



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 299 -2023-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 13 de junio de 2023

## VISTO

El Oficio N° 015883-2023-DPR-ONP, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Normalización Previsional, sobre reconocimiento de pensión definitiva de sobreviviente por viudez, a favor de doña **ELSA DEL CARMEN MANUELA GJURINOVIC VIGIL VDA. DE VASSALLO**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 087-OP-2023-HONADOMANI-SB/MINSA, de fecha 24 de marzo del 2023, la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, remitió a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, el expediente administrativo organizado para la calificación de la solicitud de reconocimiento de la pensión de sobreviviente – viudez del Decreto Ley N° 20530, presentada por doña **ELSA DEL CARMEN MANUELA GJURINOVIC VIGIL VDA. DE VASSALLO**;

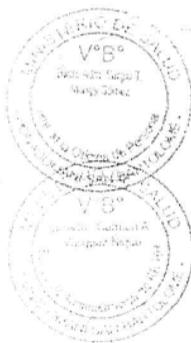
Que, con Oficio N° 015883-2023-DPR-ONP, de fecha 10 de mayo del 2023, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, adjuntó la Resolución N° 0000001788-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100069723), expedida el 18 de abril del 2023, que resolvió disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de **ELSA DEL CARMEN MANUELA GJURINOVIC VIGIL VDA. DE VASSALLO**, a partir del 26 de julio del 2022, por la suma de S/ 1,568.72 soles, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/1,603.72 soles a la fecha de emisión de la presente resolución;

Que, la precitada Resolución, dispuso que el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de **ELSA DEL CARMEN MANUELA GJURINOVIC VIGIL VDA. DE VASSALLO**, por la suma de S/. 13,308.38, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional S/. 12,382.08, resultando un monto neto a pagar por devengado que asciende a S/. 926.30, tal como se detalla en la hoja de liquidación de devengados adjunta, así como, los intereses legales por la suma de S/.10.19 soles, la misma que deberá ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono con los descuentos que correspondan;





Que, en el Decreto Ley N° 20530 no existen disposiciones para otorgamiento de los aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, siendo que solo en el Art. 8° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, se indica que los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 tienen derecho a percibir aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad, Escolaridad, conforme a lo que señale la Ley para tal efecto. Por consiguiente, existe una remisión de su interpretación a las Leyes Anuales de Presupuesto, que es donde se reconocen dichos beneficios. Así por ejemplo, dichas percepciones se encuentran reguladas en el art. 7° de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y en el art. 7° de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, así como por el art. 10° del Decreto de Urgencia N° 063-2021, el Decreto Supremo N° 178-2021 -EF, dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldos por Fiestas Patrias, el Decreto N° 001-2022-EF- dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2022;



Que, la normatividad vigente anteriormente citada no especifica el porcentaje a ser distribuido por los conceptos de Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad en las pensiones de sobrevivencia del régimen de Decreto Ley N° 20530, esto es por ejemplo viudez u orfandad. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 entre otras, modificaron las disposiciones de sobrevivencia dentro de este régimen administrado por el Estado, por lo que consideramos que los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad deben abonarse de conformidad a los porcentajes establecidos para la determinación de una pensión de sobrevivientes, recibiendo el mismo tratamiento que la pensión derivada de la que provienen;



Que, en atención a lo expuesto para determinar el monto de la pensión de viudez se ha considerado el 50% de la pensión que percibía el causante, por lo que la suma de la bonificación de los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, le corresponde percibir el 50% de dichos montos;



Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 299 -2023-OP-HONADOMANI-SB



## Resolución Administrativa

Lima, 13 de junio de 2023

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, conforme a lo expuesto y mediante liquidación, emitido por el Equipo de Administración de Recursos Humanos- Pensiones, concluye que corresponde reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a favor de ELSA DEL CARMEN MANUELA GJURINOVIC VIGIL VDA. DE VASSALLO, en cumplimiento a lo resuelto en la resolución N° 0000001788-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100069723), emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 "Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449" Ley que establece las nuevas reglas el régimen de pensiones del Decreto Ley 20530", el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatura N° 150-2021-ONP/JF, y Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023, Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- INCORPORAR**, en la Planilla Única de Pago de Pensionistas, a doña **ELSA DEL CARMEN MANUELA GJURINOVIC VIGIL VDA. DE VASSALLO**, identificada con D.N.I. N° 07776144, a partir del mes de junio de 2023, con el monto ascendente a **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 72/100 (S/ 1,568.72)**, monto que se encuentra actualizado a la suma de **S/1,603.72** a la fecha de emisión de la presente resolución pensión definitiva de sobreviviente – viudez, en cumplimiento a la Resolución N° 0000001788-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al equipo de remuneraciones el pago a favor de doña **ELSA DEL CARMEN MANUELA GJURINOVIC VIGIL VDA. DE VASSALLO**, la suma ascendente a **MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 25/100 SOLES, (S/. 1,320.25)** que comprende S/ 936.49), por devengados de pensión del periodo del 26 de julio del 2022 al 31 de marzo del 2023, más los intereses legales; S/ 10.19 soles, y S/ 383.76 correspondiente a los meses abril y mayo del 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 0000001788-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al cuadro siguiente

Periodo Comprendido		Monto de la Pensión	SUB TOTALES
Del	Hasta	Meses – Días	
01/03/2022	31/10/2022	En cumplimiento a la Resolución N° 000001788-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 ( S/ 926.30) por devengados y S/ 10.19 soles de intereses legales)	936.49
01/11/2022	31/12/2022	1,603.72 – 1,411.84 x 2 meses (abril y mayo-2023)	383.76
<b>TOTAL DE REINTEGRO DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ</b>			<b>1,320.25</b>

**ARTÍCULO 3.- ESTABLECER** como saldo pendiente a favor de doña **ELSA DEL CARMEN MANUELA GJURINOVIC VIGIL VDA. DE VASSALLO** la suma ascendente a **MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 25/100 SOLES, (S/. 1,320.25)**, por el concepto de devengado de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, obtenido de la diferencia entre los montos señalados en los artículos 2 de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.1.1.1.1 y Meta 0093 de la Unidad Ejecutora 033 del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” - Ministerio de Salud, a fin de actualizar la pensión definitiva de cesantía en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” - AIRHSP.

**ARTÍCULO 6.- ESTABLECER** que el pago de la pensión de sobreviviente – viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 299 -2023-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 13 de Junio de 2023

**ARTÍCULO 7.- REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa en el domicilio de la beneficiaria, sito en Calle Jorge Guillermo Leguía N° 315-Dpto. 201-Urbanización Aurora-Miraflores.

**ARTÍCULO 9.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos – Legajo, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal del ex - pensionista don Renato Felice Vassallo Pestalardo.

**ARTÍCULO 10.- DISPONER**, que la Oficina de Estadística e informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL  
Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gónz  
Jefe de la Oficina de Personal

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Auténtico

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA  
FEBATARIO  
Reg. N° ..... Fecha: 20 JUN 2023

STMG/CAVÑ/iego.